

CONTRATO DE COMODATO

Proveedor: LA AGENCIA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE JALISCO (COINVIERTE)

Objeto: "EL COMODANTE" entrega en comodato el uso, disfrute y accesorios del predio rústico denominado "La Rosita", ubicado en el kilómetro 21 (veintiuno) de la carretera Tlajomulco - Buenavista con superficie de 16,127.26 metros cuadrados y "EL MUNICIPIO" recibe en comodato dicho inmueble.

Monto: N/A.

Vigencia: 01 Mar 2023 al 29 Feb 2024.

Fecha de Suscripción: 09 Mar 2023.

Orden de Compra: N/A.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento.

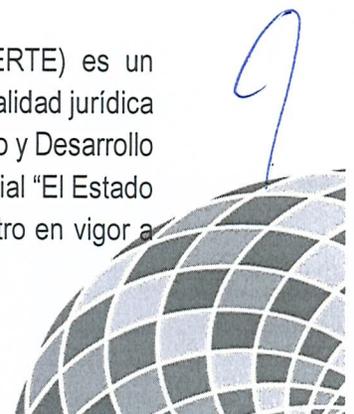
Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE JALISCO (COINVIERTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL COMODANTE" O "COINVIERTE", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EL LIC. GUSTAVO ROMERO MORA; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE "EL COMODATARIO" O "EL MUNICIPIO" QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "EL COMODANTE", declara a través de su representante:

- A. El Consejo Estatal de Promoción Económica "CEPE", fungió como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyo objeto era fomentar el desarrollo económico, mismo que fue declarado en extinción y liquidación y en consecuencia se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco "COINVIERTE", las funciones, facultades, derechos, obligaciones, recursos económicos y materiales, valores, fondos, bienes muebles, bienes inmuebles, del extinto Consejo Estatal de Promoción Económica "CEPE", son asumidas actualmente por la Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco "COINVIERTE", tal y como se desprende del decreto número 28500/XLII/21, publicado el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", localizable en la edición especial 5 Bis, tomo CDIII.
- B. La Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco, (COINVIERTE) es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Decreto 28500/LXII/21 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), y entre otras de sus atribuciones son Administrar, operar y distribuir recursos e inmuebles propiedad del Organismo para propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar planes y proyectos estratégicos en los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, energético, comercial, turístico y de servicios públicos y privados, encaminados al fomento económico, social, y ambiental de impacto metropolitano y regional para el desarrollo sostenible del Estado de Jalisco, o anterior con apoyo de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.
- C. La Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco, (COINVIERTE) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, mediante acuerdo DIELAG ACU 046/2022 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 (nueve) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós) el cual entro en vigor a

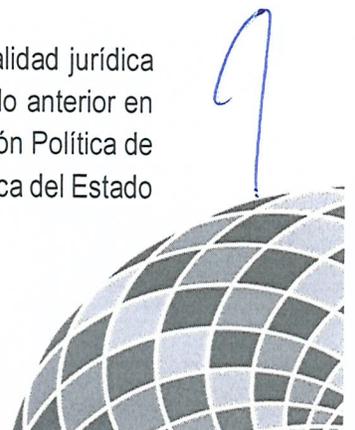


partir del día de su publicación.

- D. Su representación legal recae en el Lic. Gustavo Romero Mora, quien cuenta con las atribuciones y facultades legales necesarias para la celebración del presente Instrumento jurídico, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas registrado bajo el número de Escritura Pública 57, 813 pasada ante la Fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco.
- E. La Junta de Gobierno de la Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco "COINVIERTE", es el máximo órgano de gobierno, con la facultad de aprobar la suscripción de actos jurídicos que afecten el patrimonio a nombre de dicho organismo, así como aprobar la celebración de los contratos y convenios de los que sea parte, entre otras facultades. En ese sentido es que, a través de dicho órgano colegiado, en su sexta sesión ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), aprobaron por unanimidad de votos, celebrar un contrato de comodato con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto del inmueble ubicado en el predio rustico denominado "La Rosita", ubicado en el kilómetro 21 de la carretera Tlajomulco - Buenavista.
- F. Que tal y como se desprende de la escritura pública número 20,895 veinte mil ochocientos noventa y cinco del protocolo de la Notaria 98 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, del cual es titular el Lic. José Manuel Cárdenas Ortega de fecha 06 (seis) de septiembre del año 2011 (dos mil once), "EL COMODANTE", es legítimo propietario del inmueble siguiente:
1. Predio rústico denominado "La Rosita", ubicado en el kilómetro 21 (veintiuno) de la carretera Tlajomulco – Buenavista con superficie de 16,127.26 metros cuadrados.
 2. .Que es su voluntad entregar en comodato del uso, frutos y accesiones a "EL MUNICIPIO" del bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior, hasta el día 29 (veintinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento, por el periodo que previamente acuerden las partes y aprobada por la Junta de Gobierno de COINVIERTE, para seguir implementando acciones para apoyar a uno de los sectores más emblemáticos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como lo es el sector ladrillero, quienes son los encargados de elaborar tejas y otros productos similares con arcilla o barro, cuya forma de producción se basa en la participación de familias con generaciones de Tlajomulquenses dedicados a esta actividad.
- G. Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
- H. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Ramón Corona, número 180, Zona Centro, C.P. 45100 en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

II.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado



de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora y Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 (trece) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que en cumplimiento al punto de acuerdo PA/241/2021-2024, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 (treinta) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), se celebra el presente contrato.
- G. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

- A. Se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para la celebración del presente Contrato de Comodato, así como las facultades con las que se ostentan sus respectivos representantes.
- B. A efecto de celebrar el presente Contrato de Comodato, atenderán a las disposiciones del Título Séptimo, del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega en comodato el uso, disfrute y accesiones del predio rústico denominado "La Rosita", ubicado en el kilómetro 21 (veintiuno) de la carretera Tlajomulco – Buenavista con superficie de 16,127.26 metros cuadrados y **"EL MUNICIPIO"** recibe en comodato dicho inmueble.



SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento **única y exclusivamente** para implementar las acciones para fomentar la actividad económica del sector ladrillero del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la producción de ladrillo, teja y otros productos similares con arcilla o barro, pudiendo ser a través de terceras personas.

TERCERA.- El plazo de vigencia del presente contrato de comodato será a partir del día 01 (primero) de marzo del año 2023 dos mil veintitrés hasta el día 29 (veintinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro). El término del presente contrato podrá prorrogarse, mediante solicitud escrita anterior a su vencimiento, por el periodo que previamente acuerden las partes y aprobación de la Junta de Gobierno de COINVIERTE, para ello se requerirá la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, así como todos aquellos gastos inherentes a la **conservación y mantenimiento** del inmueble descrito en el inciso F. de las declaraciones de **“EL COMODANTE”**.

QUINTA.- “EL COMODANTE” autoriza que **“EL MUNICIPIO”** pueda ceder y/o conceder el uso temporal a terceros, total o parcialmente de la superficie y techumbre cedida y descrita en este contrato de comodato.

- a) **“EL MUNICIPIO”** se obliga a responder por los daños y perjuicios, que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al inmueble, así como de aquellos que se ocasionen al medio ambiente y a terceros, durante la vigencia del presente instrumento y hasta la devolución del mismo.
- b) **“EL MUNICIPIO”** se obliga a respetar las normas ecológicas en el manejo de materiales altamente inflamables, explosivos u otros materiales que introduzca al terreno que recibe en comodato, quedando obligado a responder por los daños que se cause al mismo o a un tercero.
- c) **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar los servicios de agua y alcantarillado, así como el de energía eléctrica y cualquier otro utilizado en la techumbre.
- d) **“EL MUNICIPIO”** se obliga a respetar la normatividad Federal, Estatal y Municipal, aplicable.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el término del presente instrumento jurídico de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo en los términos pactados, el inmueble será devuelto a **“EL COMODANTE”** con el deterioro natural causado por el uso, además se obliga a entregar al corriente del pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad expresa de **“EL COMODANTE”** y **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA.- Serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, además de las establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

- a) Que **“EL MUNICIPIO”** incumpla con cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento.



- b) Que “EL MUNICIPIO” dejare de operar por más de dos meses.
- c) Por acuerdo de “LAS PARTES”.

OCTAVA.- “EL COMODANTE” hará del conocimiento a “EL MUNICIPIO”, los hechos por los cuales considera que está incumpliendo con el contrato, para que manifieste lo que conforme a su interés legal convenga, dentro de los cinco días hábiles siguientes y acompañe los documentos que considere oportunos para justificar su dicho. Desahogadas las pruebas “EL COMODANTE” informará a “EL MUNICIPIO”, mediante escrito la determinación que corresponda.

NOVENA.- “LAS PARTES” se obligan a informar en un plazo no mayor a 15 días y en forma fehaciente en caso de que tuvieran cambio de domicilio distinto al señalado en el presente instrumento, mismo que se tiene para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA.- El contenido de este contrato de comodato solo podrá modificarse por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido y será nulo de pleno derecho al tratarse de un contrato de carácter público.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, “LAS PARTES” se someten a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, y a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, violencia, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman en (04) cuatro tantos y ratifican en unión de los testigos que estuvieron presentes por así querer y poder hacerlo, el día 09 (nueve) del mes de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

“EL COMODANTE”

“La Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (COINVIERTE)”

LIC. GUSTAVO ROMERO MORA.

Director Jurídico y de Transparencia de la Agencia
de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (COINVIERTE).



"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ
Síndico Municipal

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA
Tesorera Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES
RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



10/10

10/10